

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO ATALAYA CUCUTA LTDA  
COOPEBACUC LTDA  
NIT. 890.501.707-8**



**REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MANERA VIRTUAL.**

La Asamblea General extraordinaria de manera virtual de la Cooperativa COOPEBACUC LTDA, considerando que es necesario fijar reglas claras para el normal desarrollo de la misma.

**ACUERDA:**

Teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención y contención del riesgo epidemiológico, del Covid-19 y de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás decretos reglamentarios en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales.

La Asamblea General Extraordinaria de manera virtual, COOPEBACUC LTDA se llevará a cabo de manera no presencial, con comunicación a través de la aplicación ZOOM.

**ARTÍCULO 1:** CONFORMACION DE LA ASAMBLEA - verificación del quorum reglamentario por parte de la Junta de Vigilancia de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos vigentes de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 2:** INSTALACION DE LA ASAMBLEA - La Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración, quien una vez verificado el quorum pondrá a consideración el orden del día.

La hora límite para el ingreso virtual a la Asamblea general extraordinaria será de una (1) hora después de iniciada la misma.

**ARTÍCULO 3:** CONFORMACION DE MESA DIRECTIVA - Tal como lo dispone el artículo 53 de los estatutos la Asamblea General extraordinaria de manera Virtual, estará bajo la dirección de un presidente.

Una vez instalada la Asamblea General extraordinaria de manera Virtual por el Presidente del Consejo de Administración, se procederá a la elección por votación de la Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Las personas elegidas como Presidente, Vicepresidente y Secretario tomarán posesión de su cargo.

El Presidente declarará formalmente abierta la sesión. Seguidamente se someterá a aprobación de la Asamblea el respectivo orden del día que se presenta como propuesta del Consejo de Administración y se procederá a su desarrollo.

**ARTÍCULO 4:** INTERVENCION – PROPUESTAS

a) Para hacer uso de la palabra en la Asamblea General extraordinaria de manera virtual, por la plataforma ZOOM, así sea para interpelar, el asociado deberá solicitar la palabra de dos maneras; usar la opción.

**Levantar la mano** 🙋 en el aplicativo zoom, o a través del chat, en cualquiera de los casos deberá esperar a que el Presidente lo autorice y el moderador habilite su micrófono para hacer la intervención. En el momento que tenga autorización para intervenir, deberá activar la cámara, decir su nombre al dirigirse a la asamblea.

b) Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tiempo definido en este reglamento para el asunto que se discuta:

1. El tiempo máximo de intervenir sobre un tema será de (3) minutos.

2. El máximo de intervenciones sobre un tema será dos (2) veces, no obstante, lo definido en los numerales 1 y 2, el presidente de la Asamblea podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado.

Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes o el concepto de Asesores.

**ARTÍCULO 5. MOCIONES E INTERPELACIONES:** Los asistentes a la Asamblea general extraordinaria de manera virtual, con voz y voto, tienen derecho a presentar las siguientes mociones:

a. DE ORDEN: Cuando se considere que el que tiene el uso de la palabra se está desviando del tema, que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día aprobado y cuando se esté alterando el orden dentro de la reunión. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un asociado a otro, que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los asociados cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

d. DE PRIVILEGIO PERSONAL: La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la moción de privilegio personal.

e. INTERPELACIÓN: Durante la intervención de uno cualquiera de los asistentes, podrán presentarse interpelaciones, pudiendo o no ser concedidas por el orador, con una duración máxima de Tres (3) minutos.

En constancia de aprobación, se suscribe el presente Reglamento por el Presidente y el Secretario de la Asamblea realizada el día 6 de mayo de 2021 en la ciudad de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO 6-** Los casos no previstos por el presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones legales, estatutarias que rigen nuestra cooperativa.



**MARCO ANTONIO MOROS IBARRA**  
REVISOR FISCAL COOPEBACUC LTDA